



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD: 087583184002-2020-00099-00,
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR,
DEMANDANTE: KAREN JULIETH PASSO DE AGUAS,
DEMANDADO: CRISTIAN JOSE ZUNIGA ROMAN,

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sirvase Proveer. Soledad, Marzo 13 de 2020.
La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA, SOLEDAD, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos de Ley este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la Sra. KAREN JULIETH PASSO DE AGUAS C. C. N° 1.102.864.635, en representación de los menores EVELIN SUSANA y BREYNER DE JESUS ZUNIGA PASSO, a través de apoderado judicial en contra del señor CRISTIAN JOSE ZUNIGA ROMAN C. C. N° 1.102.852.322.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2° y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los menores hijos EVELIN SUSANA y BREYNER DE JESUS ZUNIGA, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, cesantías parciales y definitivas, vacaciones, primas de junio y diciembre y demás prestaciones legales y extralegales y cualquier otro emolumento, que percibe el demandado señor CRISTIAN JOSE ZUNIGA ROMAN C. C. N° 1.102.852.322, como miembro de las Fuerzas Militares de Colombia - EJERCITO NACIONAL de COLOMBIA. Librese el correspondiente oficio para que el PAGADOR consigne los dineros A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- CASILLA TIPO UNO (1) DEPÓSITO JUDICIAL, los cinco primeros de cada mes a favor de la demandante Sra. KAREN JULIETH PASSO DE AGUAS C. C. N° 1.102.864.635, quien actúa en representación de sus menores hijos.
6. **Oficiar** al pagador del EJERCITO NACIONAL de COLOMBIA, para que dentro de los tres días siguientes al recibo del oficio certifique el salario, primas, prestaciones sociales, deducciones de ley y demás emolumentos devengados por el demandado Sr. CRISTIAN JOSE ZUNIGA ROMAN C. C. N° 1.102.852.322, como empleado de esa Institución.
7. **Impídasele** la salida del país al Sr. CRISTIAN JOSE ZUNIGA ROMAN C. C. N°



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

con sus procesados hijos EVELIN ROSAÑA y BREYNER DE JESUS ZUÑIGA PASO.
Libros edito en tal sentido a la PUBLICA NACIONAL - MIGRACION COLOMBIA.

ii. Tener a la Dra. JUDITH YAIRA GANANDEZ RODRIGUEZ C. C. N° 3279160 y T. P. N° 92427 del C. G. J., como apoderada demandante, en los términos y facultades del poder, a ella, conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINCUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de ____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° ____
La Secretaria
MARIA CONCEPCION BLANCO LISAN

En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año 2020 notifico al Defensor (a) de familia de la admisión de la demanda.

EL NOTIFICADOR.

En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año 2020, notifico al Ministerio Publico de la admisión de la demanda.

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO						
En Soledad a los _____	del mes _____	del año _____				
COMPARECIO	AL	DESPACHO	EL	(LA)	SEÑOR	(A).
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____ EXP. _____						
TP _____						
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____						
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA (_____) FOLIOS.						
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____						
FIRMA DE QUIEN NOTIFICA _____						